

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA,
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS
PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES**

Cancelan inscripción de la empresa McLaren Toplis Ajustadores y Peritos de Seguros S.A. en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Empresas de Reaseguros del Exterior y Actividades de Seguros Transfronterizas (Registro)

RESOLUCIÓN SBS N° 02363-2022

Lima, 27 de julio de 2022

EL SECRETARIO GENERAL

VISTA:

La solicitud presentada por la empresa McLaren Toplis Ajustadores y Peritos de Seguros S.A., para que se cancele su inscripción en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Empresas de Reaseguros del Exterior y Actividades de Seguros Transfronterizas (Registro): Sección IV: De los Auxiliares de Seguros B: Personas Jurídicas, y;

CONSIDERANDO:

Que, en Junta General de Accionistas de fecha 03 de febrero de 2022 se acordó la cancelación de la inscripción de la empresa McLaren Toplis Ajustadores y Peritos de Seguros S.A. en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Empresas de Reaseguros del Exterior y Actividades de Seguros Transfronterizas;

Que, la solicitante ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 22° del Reglamento del Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Empresas de Reaseguros del Exterior y Actividades de Seguros Transfronterizas, aprobado por Resolución S.B.S. N° 808-2019, y en el procedimiento N° 150 del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de esta Superintendencia, aprobado por Resolución S.B.S. N° 1678-2018 de fecha 27 de abril de 2018;

Que, estando a lo opinado por el Departamento de Registros, y;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley N° 26702 y sus modificatorias y en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de esta Superintendencia;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Cancelar la inscripción de la empresa McLaren Toplis Ajustadores y Peritos de Seguros S.A. con Matricula N° APJ-062 en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Empresas de Reaseguros del Exterior y Actividades de Seguros Transfronterizas (Registro): Sección IV: De los Auxiliares de Seguros B: Personas Jurídicas; por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presentación Resolución.

Artículo Segundo.- La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS ENRIQUE MELGAR ROMARIONI
Secretario General

2091027-1

GOBIERNOS REGIONALES

**GOBIERNO REGIONAL
DE AMAZONAS**

Aprueban el "Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana de la Región Amazonas 2022"

**ORDENANZA REGIONAL
N° 008-2022-GRA/CR**

**"APROBAR EL PLAN DE ACCIÓN REGIONAL
DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA
REGIÓN AMAZONAS 2022"**

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO
REGIONAL AMAZONAS

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Amazonas, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización - Ley N° 27680, Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y su modificatoria, Ley N° 27902 y demás Normas Complementarias y;

VISTO:

El Dictamen N° 003-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/COPPyAT-CR, de fecha 21 de junio de 2022, suscrito por los miembros de la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional, quienes propone Aprobar el Plan de Acción Regional Seguridad Ciudadana de la Región Amazonas 2022, y;

CONSIDERANDO:

Conforme lo establece el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

La Constitución Política del Perú consagra en el artículo 1° que la defensa de la persona humana y el respeto a su dignidad son el fin supremo de la sociedad y el Estado; y en el artículo 44° señala que entre los deberes primordiales del Estado se encuentra el de proteger a la población de las amenazas contra su seguridad y promover el bienestar General que se fundamenta en la justicia y en el Desarrollo integral y equilibrado de la nación;

De conformidad al artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, y del literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales precisa que, es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional, concordante con el literal a) del artículo 37° del mismo cuerpo normativo que indica que el Consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales;

El artículo 38° de la Ley N° 27867, estipula que las Ordenanzas Regionales, norman asuntos de